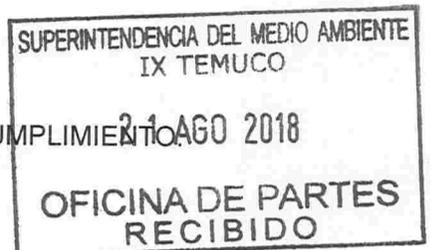


A: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE: NAVARRO & HILDEBRANDT LTDA.
REF.: PRESENTA OBSERVACIONES PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
ANT.: ROL F-014-2018.



EN LO PRINCIPAL: Presenta observaciones al programa de cumplimiento. **EN EL OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CARMEN ÚRSULA HILDEBRANDT SCHULER, empresaria, cédula de identidad N° 7.341.218-8, en representación de la sociedad **NAVARRO HILDEBRANDT LIMITADA**, denunciada en expediente administrativo Rol F-014-2018, a Ud. con respeto expongo:

Que por este acto, de conformidad a resolución de fecha 06 de agosto de 2018, presento las siguientes observaciones al Programa de Cumplimiento:

1.- Del plazo.

Previo a referirme al fondo de las observaciones, es necesario dar cuenta de una causa mayor que me aconteció en el transcurso de este proceso de observaciones al programa de cumplimiento. Encontrándome en reposo laboral por una enfermedad con problemas respiratorios (sin licencia médica, pues no tengo contrato de trabajo con la empresa que represento), se me realizaron exámenes de imageneología, detectándose unas "manchas" en mi pulmón, derivándome con urgencia a Santiago, pues podían ser signos de un tumor cancerígeno en un pulmón y bazo. En tales circunstancias, estuve en Santiago toda la semana del 13 al 19 de este mes, realizándome exámenes, los cuales, afortunadamente descartaron tumores cancerígenos, considerándolos como parte del proceso infeccioso que tenía.

En tales circunstancias, como podrá comprender, no pude reunir los antecedentes necesarios, ni menos aún preocuparme de las observaciones al programa de cumplimiento materia de esta presentación.

2.- Observaciones al programa de cumplimiento.

Que adjunto a esta presentación, acompaño programa de cumplimiento refundido, con las observaciones indicadas y documentos que acreditan mi calidad de representante legal de la sociedad NAVARRO & HILDEBRANDT LIMITADA.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., tener por aprobado el programa de cumplimiento, sin aplicar sanción administrativa alguna o en su defecto, aplicando amonestación escrita o la más baja sanción posible, considerando que es el primer proceso sancionatorio que la empresa se ve involucrada.

EN EL OTROSÍ: SOLICITO A UD., tener por acompañados los siguientes documentos:

- Formulario de programa de cumplimiento,
- Fotografía de aire acondicionado instalado en el local,
- Fotografía del calefactor a parafina instalado en el local.



7.349.218-8



NOMBRE
CARMEN HILDEBRANDT

RUT/PASAPORTE
7.341.218-8

NÚMERO DE RESERVA
KKWNXR



9

DESDE
Santiago



HACIA
Temuco

PRESENTACIÓN EN
AEROPUERTO

19 Ago 2018

11:00 HRS.

HORA DE EMBARQUE

12:30 HRS.

SALIDA

13:00 HRS.

CIERRE DE PUERTAS
10 Minutos Antes

Nº DE VUELO

053

PUERTA

-

ASIENTO

24B

Guía de embarque en 3 pasos



Entrega de equipaje

Empieza 2 o 3 horas antes de la salida del vuelo. Si llevas sólo equipaje de mano, no es necesario que pases por nuestros mesones de atención.



Seguridad

Confirma tu puerta de embarque y preséntate al menos 30 minutos antes de la salida de tu vuelo.



Embarque

Confirma tu puerta de embarque y preséntate al menos 30 minutos antes de la salida de tu vuelo.

Equipaje de mano

Cada Pasajero Puede Llevar:

- 1 Equipaje de mano medidas 35 x 25 x 55 cm, para todas nuestras rutas.
- Adicionalmente podrá llevar un bolso de mano bajo su asiento (medidas 35 x 30 x 15 cm), **más una chaqueta o abrigo.**
- El equipaje que no cumpla con lo permitido, podría ser enviado a la bodega del avión, debiendo pagar el exceso de equipaje correspondiente.
- **Por razones de espacio en la cabina del avión, podríamos trasladar tu equipaje de mano en la bodega.**



Información importante

Artículos Restringidos En Su Equipaje De Mano:

1. Arma o armas de fuego de cualquier tipo
2. Artículos contundentes
3. Artículos con una cuchilla afilada o puntiaguda
4. Explosivos y sustancias inflamables
5. Sustancias químicas o tóxicas
6. Líquidos



DOMINAR AQUÍ



DESDE
Santiago



HACIA
Temuco

9

KKWNXR

NOMBRE
CARMEN HILDEBRANDT

RUT/PASAPORTE
7.341.218-8

SALIDA

Nº DE VUELO

ASIENTO

Fwd: Confirmación Itinerario

Andres Felipe Albornoz Rubilar <andresalbornozr@gmail.com>

mar 21-08-2018 14:53

Para: Gianfranco Da Forno <g_daforno@hotmail.com>;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: contacto <contacto@lhs.cl>
Fecha: 21 de agosto de 2018, 14:46:57 CLST
Para: Andres Felipe Albornoz Rubilar <andresalbornozr@gmail.com>
Asunto: RV: Confirmación Itinerario



Carmen Hildebrandt Schüller
Socia Directora
+56.2.45. 740 842 / +56.9.9 078 2343
www.lhs.cl

Inicio del mensaje reenviado:

De: "JetSMART" <jetsmart@mail.jetsmart.com>
Asunto: Confirmación Itinerario
Fecha: 9 de agosto de 2018, 8:39:12 p.m. CLT
Para: contacto@lhs.cl
Responder a: "JetSMART" <jetsmart@mail.jetsmart.com>



Itinerario de su Reserva **NEHBRR**

Gracias por escoger JetSMART!

PASAJERO 1**NOMBRE PASAJERO**CARMEN
HILDEBRANDT
SCHÜLER**ID PASAJERO****Nº TICKET**

12743471872419

FECHA EMISIÓN

09/08/2018

DETALLE RESERVA

Fecha: 13/08/2018

Origen: Temuco (ZCO)
Destino: Santiago (SCL)**Vuelo JA- 282**Sal. 11:55
Lle. 13:16**Tarifa SMART:****CLP \$ 17,000**

Tarifa base:

CLP \$ 14,500

Cargo por administración:

CLP \$ 2,500

Opcionales:**CLP \$****Tasa de embarque:****CLP \$ 7,592****Total:****CLP \$ 24,592****DETALLES DEL PAGO**

Airfare:

CLP \$ 17,000

Services:

CLP \$

Taxes (IVA/IGV):

CLP \$ 7,592

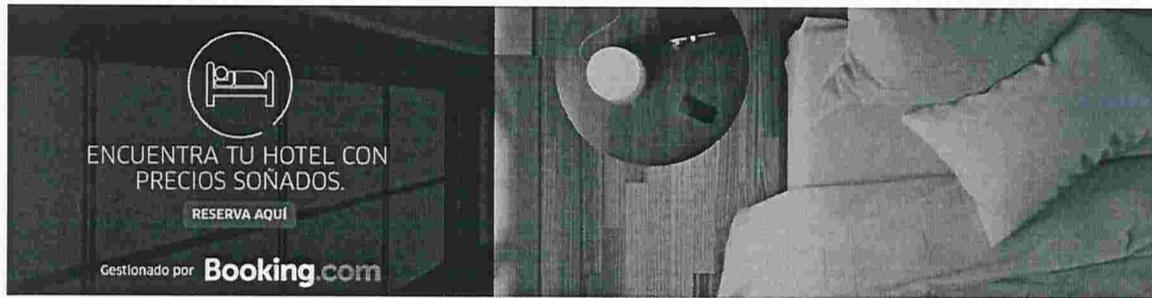
TOTAL de Pago:**CLP \$ 24,592****DATOS DEL COMPRADOR**

Carmen Hildebrandt Schüler

contacto@lhs.cl

DNI / Pasaporte:

[Agregar servicios extras](#)[Haz click aquí para ver las Condiciones Generales y Contrato de Transporte](#)



INFORMACIÓN DE LA AEROLÍNEA

CHILE

JetSMART Airlines SpA
 RUT: 76.574.879-8
 Av. Del Valle Sur 650, Oficina 61, Huechuraba, Santiago, Chile

PERÚ

JETSMART AIRLINES SPA-SUCURSAL DEL PERÚ
 RUC: 20602549861
 Av. Camino Real 493, San Isidro, Lima, Perú

REGULACIONES PARTICULARES JETSMART

DETALLES DE LA TARIFA

En JetSMART existe una única tarifa que aplica para todos los vuelos, la tarifa SMART que incluye:

Tarifa	Bolso de Mano	Equipaje de Mano	Equipaje Facturado	Selección de Asiento	Cambios	Devoluciones
SMART	Equipaje Incluido	Costo Adicional	Costo Adicional	Asignación aleatoria sin costo adicional. Selección de asiento con costo adicional	Permitidos cambios de nombre, vuelo, fecha y ruta, con costo adicional	No admiten devoluciones o reembolso de pasaje ni opcionales. Solo devoluciones de tasas de embarque

El equipaje incluido consistente en un (1) bolso de mano de dimensiones máximas de 45cm x 35cm x 25cm (incluidas la ruedas, bolsillos y asas) y un peso máximo de 8kg. Puede ser cualquier artículo que pueda ser llevado a bordo debajo del asiento delantero (con excepción de pasajeros sentados en una salida de emergencia o en primera fila, en cuyo caso, debe ser guardado en el portaequipaje superior).

Adicional al bolso de mano, se puede llevar sin costo adicional un abrigo, un paraguas, una cámara fotográfica pequeña o un artículo de lectura (libros, revistas, tablet). Además, se recomienda llevar cualquier elemento de valor y (o) artículos frágiles dentro del bolso de mano bajo custodia y supervisión del pasajero ya que JetSMART no se responsabilizará más allá de los límites establecidos por la ley por la pérdida o daño de dichas pertenencias.

El equipaje que no cumpla con lo permitido será enviado por la compañía a la bodega del avión como equipaje facturado, debiendo el pasajero en tal caso pagar el exceso de equipaje, el servicio de equipaje opcional, o cobro por equipaje sobredimensionado según corresponda.

Cada tramo/ruta del pasaje es independiente y no requieren ser usados en el orden emitido. Cada pasaje es válido hasta la fecha y hora de viaje.

Los pasajes son intransferibles.

La compañía puede negar el transporte en cualquiera de los tramos, si la tarifa contratada no se ha pagado (en todo o parte), se ha obtenido el pasaje con infracción a la ley y/o el pasajero no cuenta con la documentación y/o requisitos necesarios para viajar.

Cambios

Todas las tarifas permiten cambios de fecha, vuelo, ruta y nombre, sujeto al pago de multas y/o diferencia tarifaria que corresponda.

Los cambios son por pasajero y por tramo y pueden ser realizados hasta una hora antes de la hora de salida del vuelo a través del Contact Center. Cambios en el aeropuerto no serán permitidos y tampoco cambios posteriores al vuelo.

Para cambios de fecha, vuelo o ruta se deberá pagar una multa de \$15.000CLP para vuelos nacionales y \$24USD para vuelos internacionales por pasajero por cada tramo más la diferencia de tarifa si corresponde.

Para cambios de nombre del billete de pasaje se deberá pagar una multa de \$40.000 para vuelos nacionales y \$65USD para vuelos internacionales por pasajero por tramo. Iniciado el viaje no puede cambiarse el nombre del billete de pasaje de ninguno de los tramos contenidos en el itinerario.

Si el cambio es por un servicio de menor valor se podrá utilizar la diferencia para pagar la multa o servicios opcionales adicionales.

Todos los opcionales se mantienen para el nuevo vuelo. En caso de no poder confirmar algún opcional se podrá cambiar por el opcional más similar. Si queda un saldo a favor por diferencias de valor de opcionales, o en caso de no poder confirmarlo en ninguna categoría, este saldo se podrá utilizar como crédito por la multa del cambio de boleto, sin exceder el valor de la multa.

Cualquier exceso de saldo quedará en favor de JetSMART, no admitiendo devolución ni utilización alguna.

Devoluciones

Los pasajes y opcionales no tienen derecho a devolución ni reembolso. En caso de no realizar el viaje por causa imputable al pasajero, solo se podrá solicitar la devolución de la totalidad de las tasas de embarque e impuestos de conformidad a la ley, las cuales serán restituidas a su solo requerimiento del pasajero a través del sitio web de este último.

Check-in y presentación en aeropuerto

El check-in podrá realizarse desde 72 horas y hasta 40 minutos antes de la hora de salida del vuelo a través de JetSMART.com sin cobro adicional.

También podrás realizar tu check-in en el aeropuerto, en el counter de JetSMART, previo pago del servicio.

Pasajeros que vuelen a destinos nacionales deberán presentarse en el aeropuerto 120 minutos antes de la hora de salida del vuelo. El check in y (o) entrega de equipaje facturado en counter podrá realizarse hasta 40 minutos antes de la salida del vuelo.

Pasajeros que vuelen a destinos internacionales deberán presentarse en el aeropuerto 180 minutos antes de la hora de salida del vuelo. El check in y (o) entrega de equipaje facturado en counter podrá realizarse hasta 60 minutos antes de la salida del vuelo.

La tarjeta de embarque se podrá obtener gratuitamente en JetSMART.com en cualquier momento una vez realizado el check-in online y se deberá presentar en la puerta de embarque en formato digital o impreso. En caso de querer obtener la tarjeta de embarque en el counter de aeropuerto, el pasajero tendrá que pagar por este servicio. El precio del servicio de impresión de tarjeta de embarque en aeropuerto variará según el momento de compra. Si el pasajero compra el servicio al momento de la compra del pasaje el precio es de \$2.000CLP para vuelos nacionales y \$3USD para vuelos internacionales. Si lo compra después de la compra del pasaje el precio será \$3.000CLP para vuelos nacionales y de \$5USD para vuelos internacionales, con excepción del aeropuerto dónde el precio será \$5.000CLP para vuelos nacionales y \$8USD para vuelos internacionales.

Los pasajeros que hayan obtenido opcionales con posterioridad a la obtención e impresión de su tarjeta de embarque deberán imprimirla o descargarla nuevamente para validar la nueva compra y ser presentada en puerta de embarque. Esto se debe a que los comprobantes de los opcionales adquiridos estarán impresos en la tarjeta de embarque.

Las puertas de embarque se cerrarán 20 minutos antes de la salida del vuelo tanto nacional como internacional.

Es responsabilidad del Pasajero informarse, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cada autoridad y deberá informarse de la documentación y vigencia necesaria para su viaje.

Artículos Restringidos

La compañía negará el transporte como equipaje (de mano o facturado), de aquellos artículos o

Dr. Mauricio Javier Fica Delgado
Cirugía de Tórax
R.U.T.: 8.704.270-7
RCM: 19395-K

Clínica
Santa María



Especialistas en

Santiago, 14 de Agosto de 2018.

Nombre: Carmen Hilderbrandt Schuler

Edad: 63 años C. Identidad: 7344.218-8

Domicilio: _____

Rp.

- TAC tórax. sin
contraste.

- Espirometría c/ Broncodilatador

31086

Cod.: 85010504 - JOSE MORENO G. - R.U.T.: 9.767.863-9 - Fono.: 2 2554 1872

Dg. Carlesacchi
de Cal. en
estudio
(Aneurisma, BOP, TV.)

Dr. Mauricio Fica Delgado
Cirugía Tórax
Rut: 8.704.270-7
R.C.M. 19.395-K

M. FICA

Firma

Av. Bellavista 0415 • Providencia, Santiago
Mesa Central: 2 2913 0000 • Fax: 2 2913 0328 • www.clinicasantamaria.cl

Dra. Doris Piña Ubeda

Rut: 6.855.732-1

I.C.M. 11585-1

MEDICINA INTERNA - BRONCOPULMONAR
NIÑOS Y ADULTOS

Avda. Prieto Norte 299 Of: 403

Fonos: 452 481817 - 82325726

consultadoctorapina@gmail.com



Nombre: Carmin Hildebrand Schule

Rut.: _____ Fecha: 09/09/18 Edad: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Rp. Museo Peñiñeros L.H.
en el tórax.

Dr. Vega

Estimado colega

Saludo

a Ud realizar esta
diagnóstico con
el fin de definir
diagnóstico y trata-
miento específico

Dra. Doris Piña Ubeda

Broncopulmonar

Medicina Interna

6.855.732-1

Colegio Médico 11585-1

Firma Médico

Fecha: 09/09/18

Sugiero no cambiar la receta

Dr. Mauricio Javier Fica Delgado
Cirugía de Tórax
R.U.T.: 8.704.270-7
RCM: 19395-K

Clínica Santa María

Especialistas en TI

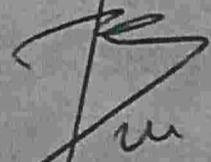
Santiago, 14 de Agosto de 2018.
Nombre: Carmen Hilderbrandt Schuler
Edad: 63 años C. Identidad: 7.344.218-8
Domicilio: _____

Rp.

- Clavix Duo
1 comp e/12 hs
x 12 días

010861

Nº


M. FICA

Firma

Cod.: 85010504 - JOSE MORENO G. - R.U.T.: 9.767.883-9 - Fono: 2 2554 1872

Banmedica

BONO DE ATENCION AMBULATORIA

287798089

Fecha Emisión : 14/08/2018 Hora : 15:31
 Afiliado : 7.341.218-8 Convento : 13.564 Clínica y Servicios Santa Maria
 Beneficiario : 7.341.218-8 CARMEN URSULA HILDEBRANDT SCPlan/Grupo Ingreso : R9N1122
 DIRECCION : HILDEBRANDT SCHULER CARMEN LedadLA SEXO : F

Prestación	H	I	Cant.	Valor Total	Bonificación Financiaci3n	Copago del Beneficiario
0101315 CONSULTA ESPECIALIDAD CIRUGIA DE TORAX	N		1	27.000	13.601	13.399

TOTALES 27.000 13.601 13.399

Saldo copago del Beneficiario : 13.399

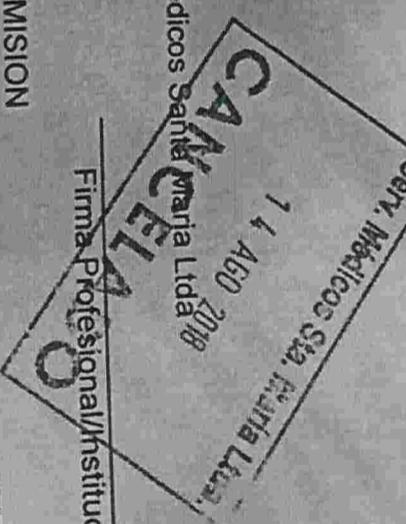
PROFESIONAL / INSTITUCION : 77.200.240-8
 MEDICO TRATANTE : Fica Delgado Mauricio Javier

Firma Beneficiario

EMISOR : 15.343.460-3 HORA : 15:31 VALIDO SOLO PARA LA FECHA DE EMISION

Firma Profesional/Instituci3n

287798089



2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un Programa de Cumplimiento se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados.
2. El Plan de Acciones para volver al cumplimiento y reducir o eliminar los efectos negativos.
3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones.
4. Cronograma.

➤ Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, para los cuales sea procedente la presentación de un PDC.

➤ Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 4.3 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Utilización, con fecha 06 de julio de 2017, de un calefactor a leña de tipo combustión lenta en un establecimiento comercial ubicado dentro de una zona declarada como saturada.
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo 24° D.S. N° 8/2015. A partir del 1° de enero de 2016, se prohíbe el uso de calefactores a leña en los establecimientos comerciales y de servicios, ubicados en la zona saturada, así como también en cualquier establecimiento u oficina cuyo destino no sea habitacional.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	La contribución de un calefactor a leña es marginal en el inventario de fuentes de la ciudad de Temuco y su zona circundante. Y por tanto, no se constatarían efectos negativos a la fecha.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
1	No utilización de la estufa a leña instalada en el local y adquisición de un calefactor cuyo uso se encuentra	06/07/2018 31/12/2018	No se volvió a utilizar la estufa a leña, pudiendo constatarse por la adquisición de una estufa a parafina y ausencia de leña en	Reporte Inicial	

permitido en el plan de descontaminación de las comunas de Temuco y Padre Las Casas	el lugar	Se puede constatar que en el local Landhaus no hay leña ni rastros de haberse encendido más la estufa. Envío de fotografías del calefactor a parafina y aire acondicionado.	\$500.000	
Forma de Implementación				
Adquisición de calefactor a parafina marca Calma, eléctrico marca Khöne, y utilización en reemplazo de la antigua estufa a leña instalada en el local.	06/07/2018 17/08/2018			

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	<p>Acción y Meta</p> <p>Retiro del calefactor a leña desde el local landhaus, a fin de que haya seguridad que no volverá a ocuparse y disposición fuera del polígono de zona saturada de Temuco y Padre Las Casas.</p>	28/05/2018 se solicitó visita de personal de Bosca para el retiro del calefactor. 11/06/2018 aproximadamente la empresa acordó enviar personal para el retiro del calefactor.	No aplica, no se ha ocupado más el calefactor y el retiro completo de éste se realizará prontamente.	<p>Reporte Inicial</p> <p>- Copia de solicitud de cotización vía whastapp a Bosca para el retiro de la estufa.</p> <p>Reportes de avance</p> <p>- Envío de fotografías con el retiro del calefactor y/o constatación personal.</p>		<p>Impedimentos</p> <p>Por malas condiciones climáticas, específicamente lluvia constante, se puede demorar el retiro del calefactor, pues hay que trabajar y sellar el techo en días despejados o nublados, sin lluvia.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Se avisará a más tardar 3 días hábiles posterior al impedimento, para solicitar prórroga.</p>
	Forma de Implementación					
	Retiro por personal de la empresa Bosca u otros trabajador o maestro especialista, y posterior venta o puesta a disposición fuera del					

polígono saturado de Temuco y Padre Las Casas.

Reporte final
Retiro completo del calefactor.

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS		IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
					(en miles de \$)		
3	<p>Acción y Meta</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Dichos medios de verificación consistirán en fotografías fechadas y georreferenciadas, boletas y/o facturas y órdenes de servicio de la ejecución de todas las acciones y medidas comprometidas, así como también comprobantes de gastos que acrediten los costos incurridos en contexto de la ejecución de la acción como servicios de instalación o similares, de todas las acciones y medidas comprometidas en el</p>	10 días hábiles contados desde la aprobación del programa de cumplimiento.	No requiere un reporte específico.	Reportes de avance No requiere un medio de verificación específico, debiendo conservar el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	0		<p>Se describirán y considerarán como tales los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento de sistema digital en el que se implementa el SPDC y que impidan la oportuna entrega de los documentos correspondientes-</p>

programa de cumplimiento.						
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el Pdc, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el Pdc y la información relativa al Informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.					
Acción y meta	Puesta en marcha, correcto uso y funcionamiento de los calefactores con uso de combustible autorizado.	A partir de la fecha de notificación de la aprobación del Pdc y durante un periodo de tres meses.				
Forma de Implementación			El 100% del tiempo de funcionamiento se utilizará como combustible parafina o energía eléctrica.			
Acción y meta	No aplica					
Reporte final	No aplica					
Reportes de avance	No aplica					
Reporte final	Se entregará un reporte final en el plazo de 10 días hábiles del término de la ejecución de esta acción, consistente en un reporte del consumo mensual de combustible a parafina y luz eléctrica, entregando al menos: cantidad de					
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia			\$40.000 mensuales			
Impedimentos	No aplica					
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	No aplica					

combustible consumido mensualmente y su costo asociado.

combustible consumido mensualmente y su costo asociado.

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>		COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	
					Reportes de avance			
4	Impedimento para cargar al sistema los documentos y reportes en el sistema digital.	3	5 días hábiles	Respaldo de los mensajes de error u otros medios que den cuenta de la imposibilidad de cargar los archivos al sistema digital.	No aplica		0	
					Reporte final			
Forma de implementación					Reporte final			
Entrega de los reportes y medios de verificación a través de la oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente.					No aplica			

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
	N° Identificador	Acción y meta a reportar
ACCIONES A REPORTAR (N° Identificador y acción)	1	Reportar la cotización de los trabajos de retiro del calefactor o bien, del retiro efectivo dependiendo de la fecha de aprobación del programa.

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Otro		
ACCIONES A REPORTAR (N° Identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	N° Identificador	Acción y meta a reportar
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)		Informar y acreditar el retiro del calefactor, con retiro y boleta de los servicios respectivos.



7.341.218-8.



REPERTORIO Nº 12.459-2009.-

Jca.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"NAVARRO & HILDEBRANDT LIMITADA"

O

"LANDHAUS LTDA"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de Noviembre de dos mil nueve, ante mi, **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, entrepiso, comparecen, don **RODOLFO ENRIQUE NAVARRO HILDEBRANDT**, chileno, soltero, periodista, domiciliado en Holanda mil noventa y cuatro departamento ochocientos cuatro, Providencia, Cédula de Identidad número trece millones quinientos dieciocho mil ciento treinta dos guión tres, y doña **CARMEN ÚRSULA HILDEBRANDT SCHULER**, chilena, casada, comerciante, domiciliada en Holanda mil noventa y cuatro departamento ochocientos cuatro, Cédula de Identidad número siete millones trescientos cuarenta y un mil doscientos dieciocho guión ocho; todos domiciliados en la ciudad de Santiago y mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y exponen: **PRIMERO:** Por el presente acto, los comparecientes están de acuerdo en constituir una sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada regida por la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, por las disposiciones del Código Civil y de Comercio en lo que le sean aplicables y en especial por las estipulaciones del presente contrato.- **SEGUNDO:** El nombre o razón social será "**NAVARRO & HILDEBRANDT LIMITADA**", la que podrá actuar y funcionar,



inclusive con los Bancos, con el nombre de fantasía de "Landhaus Ltda.". Su domicilio es en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas, agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país.- **TERCERO:** El objeto de la sociedad es el servicio de restaurantes, cafeterías, salones de té, discoteques, boites, casinos y otros similares; y además, celebrar todo acto, contrato, adquisición e implementación que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar y que sean afines, relacionados o conexos, en la actualidad o en el futuro, con los objetivos sociales.- **CUARTO:** La administración, representación y uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios, quienes representarán a la sociedad con amplias facultades ante cualquiera persona natural o jurídica, organismos del Estado, Municipalidades, Servicios Públicos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, corporaciones de derecho público y privado, en cualquier clase de asuntos judiciales, extrajudiciales o de cualquiera otra naturaleza, siendo la siguiente enumeración meramente ejemplar y en ningún caso restrictiva ni excluyente de atribuciones: Uno.- Celebrar contrato de promesa de cualquier convención o acto jurídico.- Dos.- Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales ya sean bienes raíces o muebles.- Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, depósito, comodato, administración, consignación, o concesión toda clase de bienes y servicios, corporales e incorporales, bienes raíces o muebles. Cuatro.- Dar y tomar toda clase de bienes en comodato o mutuo. Cinco.- Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro.- Seis.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las.- Siete.- Dar y recibir bienes en prenda ordinaria o común, prendas civiles, warrants, mercantiles, agrarias, industriales, prendas especiales, prendas sin desplazamiento, sobre toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Huérfanos 1160 - ENTREPISO
Telefono 6516114 fax 6516116
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

acciones, alzar y cancelar toda clase de prendas.- Ocho.- Celebrar contrato de obra material por administración o a suma alzada, contratos de transportes, de cambio y transacción.- Nueve.- Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionario, o para constituir a la sociedad en tales calidades.- Diez.- Celebrar contratos de seguros, convenir primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros.- Once.- Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar saldos.- Doce.- Constituir sociedades, ingresar o participar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, en comanditas simples o por acciones, sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, constituir o formar parte de comunidades, asociación o cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, representar a la sociedad con voz y voto en unas u otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuar en ellas, pedir su liquidación, y en general ejercer todos los derechos y obligaciones que corresponda a la sociedad como socia, comunera, gerente, gestora o liquidadora de tales sociedades.- Trece.- Contratar trabajadores, poner término a los contratos y celebrar contratos de trabajo colectivos.- Catorce.- Contratar servicios profesionales y técnicos, pactar honorarios y demás condiciones, poner término a tales contratos.- Quince.- Celebrar cualquier contrato nominado o no, convenir sus modificaciones, estipular en ellos todas las cláusulas y requisitos que sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales.- Dieciséis.- Fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, forma de pago y entrega, reconocer saldos de precios, determinación material y jurídica de toda clase de bienes, fijar cabida, deslindes, superficies, cobrar y percibir, recibir, entregar, otorgar toda clase de cauciones reales o personales, avalar, afianzar, renunciar toda



acciones y derechos, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto toda clase de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas.- Diecisiete.- Representar a la sociedad ante cualquier Banco nacional o extranjero, particular o estatal, darles instrucciones, comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes de créditos y/o depósitos, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques, solicitar, aprobar u objetar saldos de cuentas corrientes o de cualquiera operación bancaria, contratar préstamos, créditos simples o documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación de toda clase de documentos, apertura de línea de créditos, arrendar cajas de seguridad, colocar y retirar valores o dineros en custodia, garantía o depósitos, contratar acreditivos, efectuar operaciones de cambios internacionales, tomar boletas de garantía.- Dieciocho.- Representar a la firma en el Banco Central de Chile en relación con la importación o exportación de toda clase de mercaderías, firmar registros de importación, exportación, solicitudes, anexos, cartas explicativas, endosar documentos de embarque, suscribir declaraciones juradas de valores, intervenir ante las autoridades portuarias, marítimas y de aduanas, tramitar pólizas de embarque, desembarque, firmar pólizas y manifiestos de carga, fletamentos, conocimientos y todos los documentos necesarios para el despacho de naves y mercaderías.- Diecinueve.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, percibir, cancelar, extender y disponer en cualquier forma y sin limitaciones de cheques, letras de cambios, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean a la orden, nominativos o al portador y ejercer todas las acciones que a la sociedad correspondan con relación a tales documentos.- Veinte.- Abrir cuentas de ahorros, reajustables, a plazo, a la vista o condicionales en los bancos comerciales, de fomento, en el Banco Estado de Chile o en instituciones financieras, depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; operar en el



mercado de capitales, invertir valores y dineros de la sociedad en cualquier clase de instrumentos rentables, reajustables, a corto, mediano o a largo plazo.- Veintiuno.- Ceder y aceptar cesiones de créditos nominativos, a la orden o al portador.- Veintidós.- Contratar préstamos en cualquier forma con bancos o financieras o con cualquiera persona natural o jurídica.- Veintitrés.- Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la sociedad, ya sea en dinero, valores o bienes corporales muebles o inmuebles; otorgar finiquitos, recibos y cancelaciones, suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, suscribir escrituras públicas o documentos de aclaración y rectificación o modificación.- Veinticuatro.- Gravar con derecho de uso, usufructo, habitación o servidumbre los bienes o derechos sociales o constituir estos mismos gravámenes en favor de la sociedad.- Veinticinco.- Concurrir a las oficinas de correos, telégrafos, empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo o de telecomunicaciones, para entregar y recibir toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas y mercaderías consignadas a la firma o expedidas por ella.- Veintiséis.- Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral o administrativo de la República, así intervenga como demandante, demandada o tercero, pudiendo ejercitar toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza.- En el ejercicio de este poder judicial la administradora está facultada para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de procedimiento Civil, que se tiene por íntegramente reproducidos en esta escritura.- Podrán designar abogado patrocinante, apoderados y revocar los poderes que confiera.- Veintiocho.- Podrá conferir mandatos generales o especiales, delegar, revocarlos y reasumir su mandato las veces que





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Huérfanos 1160 - ENTREPISO
Teléfono 6516114 fax 6516116
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

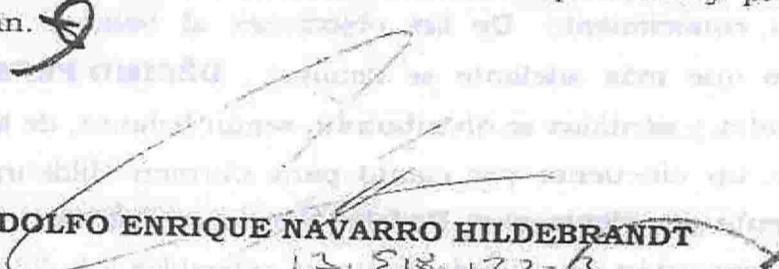
estime necesario.- **QUINTO:** El capital de la sociedad consiste en la suma de dos millones de pesos.- La socia Carmen Hildebrandt aporta un millón de pesos de contado en este acto e ingresando a la caja social.- El socio Rodolfo Navarro entera su aporte de un millón de pesos de contado en este acto e ingresando a la caja social.- **SEXTO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus respectivos aportes.- **SÉPTIMO:** Los socios quedan liberados de la prohibición establecida en el artículo cuatrocientos cuatro número cuatro del Código de Comercio, y, en consecuencia, cualquiera de ellos, podrá realizar por cuenta propia y para sí, actividades similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad.- **OCTAVO:** La sociedad empezará a regir a contar de la fecha de esta escritura y tendrá una duración de 5 años, prorrogables en forma automática, por períodos iguales, sucesivos y continuos de 3 años cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de ponerle término, por escritura pública, anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura, en el Registro de Comercio, con una anticipación mínima de, a lo menos seis meses antes del respectivo vencimiento o de sus prórrogas.- **NOVENO:** La sociedad que se constituye en este acto no se disuelve en caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, insolvencia de algún socio o de insolvencia de la sociedad o cualquier otro suceso que afecte la libre disposición de bienes, sea de la sociedad o de algún socio. La sociedad continúa, en tales eventos que se refieren a un socio, con el resto de los socios y con los herederos o causahabientes del socio respectivo, representados por quien corresponda en derecho o por un mandatario común, que deberá designarse dentro del plazo de noventa días de ocurrido el respectivo evento. En el referido caso de fallecimiento, la administración, uso de la razón social y del nombre de fantasía, la tendrá el otro socio.- **DÉCIMO:** La sociedad practicará balance general e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de hacerlo en otras oportunidades, si fuere conveniente o necesario. El balance se entenderá aprobado si no fuere objetado

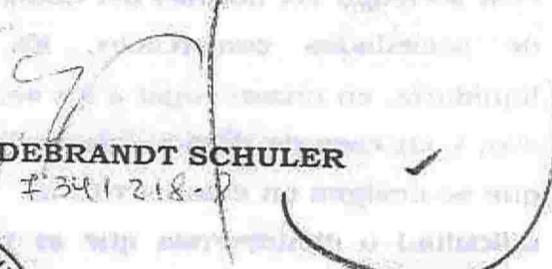
por ningún socio dentro de treinta días desde que fueren puestos en su conocimiento. De las objeciones al balance resolverá el árbitro que más adelante se detalla.- **DÉCIMO-PRIMERO:** Las utilidades y pérdidas se distribuirán, según balance, de la siguiente forma: un cincuenta por ciento para Carmen Hildebrandt y un cincuenta por ciento para Rodolfo Navarro.- **DÉCIMO-SEGUNDO:** Los socios están de acuerdo en hacer aplicables a la liquidación de esta sociedad las normas del Código de Comercio sobre liquidación de sociedades comerciales. En consecuencia, corresponderá liquidarla, en primer lugar a los socios, si estuvieren de acuerdo en ello, y en caso de desacuerdo la liquidación la efectuará el árbitro que se designa en esta escritura.- **DÉCIMO-TERCERO:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de derecho de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro de derecho procederán los recursos que correspondan de acuerdo a las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición escrita de cualquiera de las partes, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable.- **DÉCIMO-CUARTO:** Para todos los efectos del contrato de sociedad, los socios fijan y se obligan a fijar domicilio en la ciudad de Santiago.- **DÉCIMO-QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, correcciones, modificaciones, inscripciones o subinscripciones que procedan en la escritura redactada



 **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ,**
NOTARIO PUBLICO TITULAR 7ª NOTARIA
Huérfanos 1160 - ENTREPISO
Telefono 6516114 fax 6516116
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

por la abogado, Pia Acevedo Moreno.- En comprobante y previa
lectura firman.


RODOLFO ENRIQUE NAVARRO HILDEBRANDT
12.518.132-3


CARMEN ÚRSULA HILDEBRANDT SCHULER
F° 341.218-8



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR
SEPTIMA NOTARIA DE SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
23 NOV. 2009
MARIA SOLEDAD SANTOS M.,
NOTARIO PUBLICO
7ª NOTARIA DE SANTIAGO



VALOR
53.000
C. INTERN
46850
BOT 850

/PV

N° 39789

CONSTITUCION

NAVARRO & HIL-

DEBRANDT LIMI-

TADA

Rep: 42786

C: 4143792

Santiago, veinticuatro de Noviembre del año dos
1 mil nueve.- A requerimiento de don Rodolfo Na-
2 varro H, procedo a inscribir lo siguiente: MARIA
3 SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Público Titular
4 Santiago, Huérfanos mil ciento sesenta entrepí-
5 so, Santiago, certifica: por escritura pública
6 otorgada hoy ante mí, RODOLFO NAVARRO HILDE-
7 BRANDT y CARMEN HILDEBRANDT SCHULER, ambos domi-
8 ciliados Santiago, Holanda Número mil noventa y
9 cuatro Departamento ochocientos cuatro consti-
10 tuyen sociedad responsabilidad limitada monto
11 respectivos aportes.- Razón social: NAVARRO &
12 HILDEBRANDT LIMITADA.- Objeto: Servicio de res-
13 taurantes, cafeterías, salones de té, discote-
14 ques, boites, casinos, y otros similares.- Capi-
15 tal: dos millones de pesos. Rodolfo Navarro Hil-
16 debrandt aporta un millón de pesos.- este acto,
17 contado, efectivo.- Carmen Hildebrandt Schuler
18 aporta un millón de pesos.- este acto, contado,
19 efectivo.- Administración y uso razón social co-
20 rresponderá indistintamente a uno cualquiera so-
21 cios, con amplias facultades, según escritura
22 extractada.- Sociedad principiará esta fecha y
23 duración será cinco años contados desde ella,
24 plazo se prorrogará automática y sucesivamente
25 períodos iguales de tres años cada uno, si nin-
26 gún socio manifiesta voluntad contraria, forma
27 estipulada escritura. Domicilio: Santiago, sin
28 perjuicio instalar agencias, oficinas, filiales
29 o sucursales en cualquier lugar del territorio
30



nacional.- veintitrés Noviembre dos mil nueve.-

1 Hay firma ilegible.- El extracto materia de la
 2 presente inscripción, queda agregado al final
 3 del bimestre de Comercio en curso. Luis Alberto
 4 Maldonado Concha CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION
 5 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
 6 REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Miércoles, 25
 7 de Noviembre de 2009 Drs: \$2.600



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 30 de Noviembre de 2009

(19043)

Página 47

17 **EXTRACTO**
 18 María Soledad Santos M. Notario Público Titular Santiago
 19 Huertanos 1160, entrepiso, Santiago, verifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Rodolfo Navarro Hildebrandt y Carmen Hildebrandt Schuler, ambos domiciliados Santiago, Holanda N° 1094, departamento 804, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: Navarro & Hildebrandt Limitada. Objeto: Servicio de restaurantes, cafeterías, salones de té, discoteques, boîtes, casinos, y otros similares. Capital: \$2.000.000.- Rodolfo Navarro Hildebrandt aporta \$1.000.000.- este acto, contado, efectivo. Carmen Hildebrandt Schuler aporta \$1.000.000.- este acto, contado, efectivo. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera socios, con amplias facultades, según escritura extractada. Sociedad principiará esta fecha y duración será cinco años contados desde ella, plazo se prorrogará automática y sucesivamente periodos iguales de tres años cada uno, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, forma estipulada escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio instalar agencias, oficinas, filiales o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional. 23 noviembre 2009.

Certifico que la presente Copia que consta de 03 Fojas es testimonio fiel del documento protocolizado ante mí con el N° 228, bajo el repertorio N° 12.847 -2009- Santiago, a 30 de Noviembre de 2009.
MARIA SOLEDAD SANTOS
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



30 de Noviembre 2009
Protocolizado N° 228.-
Repertorio N° 12.847-2009.-

EXTRACTO

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Público Titular Santiago, Huérfanos 1160 entrepiso, Santiago, certifica: por escritura pública otorgada hoy ante mí, **RODOLFO NAVARRO HILDEBRANDT y CARMEN HILDEBRANDT SCHULER**, ambos domiciliados Santiago, Holanda N° 1094 Departamento 804 constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Razón social: NAVARRO & HILDEBRANDT LIMITADA.- Objeto: Servicio de restaurantes, cafeterías, salones de té, discoteques, boites, casinos, y otros similares.- Capital: \$2.000.000. Rodolfo Navarro Hildebrandt aporta \$1.000.000.- este acto, contado, efectivo.- Carmen Hildebrandt Schuler aporta \$1.000.000.- este acto, contado, efectivo.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera socios, con amplias facultades, según escritura extractada.- Sociedad principiará esta fecha y duración será cinco años contados desde ella, plazo se prorrogará automática y sucesivamente períodos iguales de tres años cada uno, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, forma estipulada escritura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio instalar agencias, oficinas, filiales o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- 23 Noviembre 2009.-





REPERTORIO Nº 12.847-2009.-

Jca.

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"NAVARRO & HILDEBRANDT LIMITADA."

En Santiago, República de Chile, a treinta de Noviembre de dos mil nueve, MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Público Titular de la Séptima Notaria de Santiago, de este domicilio, calle Huérfanos mil ciento sesenta, entrepiso, Comuna de Santiago, Certifica que en el día de hoy a solicitud de don JUAN CARLOS ALFARO MUÑOZ, chileno, soltero, Empleado, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos mil ciento sesenta, entrepiso, Santiago, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número diez millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cinco guión seis, protocoliza el final de sus Registros de Instrumentos Públicos, correspondiente al mes y año en curso, bajo el número **doscientos veintiocho**, un documento que contiene en dos hojas, la **PROTOCOLIZACION DEL EXTRACTO DE LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, " NAVARRO & HILDEBRANDT SCHULER LIMITADA."**- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma.- Se da copia. Doy fe.-

JUAN CARLOS ALFARO MUÑOZ.



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO TITULAR
SEPTIMA NOTARIA-SANTIAGO



VALOR
850.
C. INTERNO
47665
BOLETA

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD **NAVARRO & HILDEBRANDT LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 42786
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **57251** NUMERO **39789** DEL AÑO **2009**

DERECHOS: \$ **9.800**

SANTIAGO, 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009





23...diciembre de 2009
Protocolizado N° 193
Repertorio N° 13844-2009

EXTRACTO

"Navarro & Hildebrandt Limitada"

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Público Titular Santiago, Huérfanos 1160, entepiso, certifico: Por escritura hoy ante mí: CARMEN ÚRSULA HILDEBRANDT SCHULER y RODOLFO ENRIQUE NAVARRO HILDEBRANDT, ambos domiciliados Holanda 1094 departamento 804 y LORETO ESTER NAVARRO HILDEBRANDT, Los Leones 1615 departamento 202, todos Providencia, Santiago, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada "Navarro & Hildebrandt Limitada", Nombre de Fantasía "Landhaus Ltda.", constituida 23/11/09 Notario Público Santiago María Santos Muñoz, extracto inscrito Fjs. 57.251 N° 39.789 del Reg. Comercio Santiago, año 2009, en el siguiente sentido: **Cesión de derechos:** Rodolfo Navarro Hildebrandt, vende, cede y transfiere los derechos que le corresponden en la sociedad a: A) Loreto Navarro Hildebrandt, compra y adquiere para sí el 10% de los derechos sociales. B) Carmen Hildebrandt Schuler, compra y adquiere para sí el 40% de los derechos sociales. Producto de la cesión de derechos, los actuales y únicos socios son Doña Carmen Hildebrandt Schuler, con un 90% de los derechos sociales y doña Loreto Navarro Hildebrandt, con un 10% de los derechos sociales.- **Reparto de utilidades y pérdidas:** Las utilidades y las eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción de sus aportes.- Los actuales y únicos socios modifican título tercero pacto primitivo social, en el siguiente sentido: El objeto de la sociedad es toda clase de actividad relacionada con servicios de hotelería, banquetería, restaurantes, casinos, distribución, exportación, importación de insumos y artículos para gastronomía, preparación de alimentos de todas las clases y variedades que en el manejo del mismo se abrieran o a futuro se descubrieran y en general todo lo relacionado con el giro de comidas o actividades relacionadas con él. El transporte terrestre de carga o pasajeros por cuenta propia o de terceros, en camiones, camionetas, furgones o vehículos de carga en general, propios o arrendados o de terceros dentro o fuera del territorio nacional. En lo no modificado rige plenamente el pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14 de diciembre de 2009.





REPERTORIO N° 13.378-2009.-

jca.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"NAVARRO & HILDEBRANDT LIMITADA"

O

"LANDHAUS LTDA"

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de
Diciembre del dos mil nueve, ante mí, **MARIA SOLEDAD
SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público, Titular de la
Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos
número mil ciento sesenta, comuna de Santiago, comparece:
doña **CARMEN ÚRSULA HILDEBRANDT SCHULER**, chilena,
casada, separada de bienes, comerciante, domiciliada en
Holanda mil noventa y cuatro departamento ochocientos
cuatro, comuna de Providencia, Cédula de Identidad número
siete millones trescientos cuarenta y un mil doscientos
dieciocho guión ocho; don **RODOLFO ENRIQUE NAVARRO
HILDEBRANDT**, chileno, soltero, periodista, domiciliado en
Holanda mil noventa y cuatro departamento ochocientos

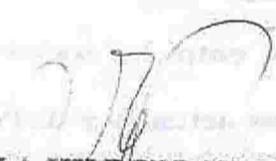


cuatro, comuna de Providencia, Cédula de Identidad número trece millones quinientos dieciocho mil ciento treinta dos guión tres; y doña **LORETO ESTER NAVARRO HILDEBRANDT**, chilena, soltera, publicista, domiciliada en Avenida Los Leones número mil seiscientos quince departamento doscientos dos, comuna de Providencia, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro guión dos, todos domiciliados ciudad de Santiago, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Doña Carmen Hildebrandt Schuler y don Rodolfo Navarro Hildebrandt, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, ante la Notario de Santiago doña **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, suscribieron una escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social "**NAVARRO & HILDEBRANDT LIMITADA**", nombre de fantasía "**LANDHAUS LTDA**", sociedad del giro de su denominación rol único tributario número setenta y seis millones setenta y nueve mil seiscientos trece guión uno, cuyo extracto fue inscrito a fojas cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y uno número treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve del año dos mil nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y publicado en el Diario Oficial con fecha treinta de Noviembre de dos mil nueve.- **SEGUNDO:** Que por el presente instrumento y en este

acto las comparecientes vienen en modificar la sociedad antes individualizada en el siguiente sentido: **Cesión de derechos:** En este acto, se retira de la sociedad don Rodolfo Enrique Navarro Hildebrandt, quien es dueño del cincuenta por ciento de los derechos sociales, y que los vende, cede y transfiere en este acto y por el presente instrumento a: A) doña Loreto Ester Navarro Hildebrandt, quien compra y adquiere para sí el diez por ciento de los derechos sociales, en la suma de doscientos mil pesos, cantidad que paga al contado y en dinero efectivo a plena satisfacción del cedente. B) doña Carmen Ursula Hildebrandt Schuler, quien compra y adquiere para sí el 40 por ciento de los derechos sociales, en la suma de ochocientos mil pesos, cantidad que paga al contado y en dinero efectivo a plena satisfacción del cedente.- **TERCERO:** Producto de la cesión de los derechos precedentemente indicada, los actuales y únicos socios son Doña Carmen Hildebrandt Schuler, con un noventa por ciento de los derechos sociales y doña Loreto Navarro Hildebrandt, con un diez por ciento de los derechos sociales.- **Reparto de utilidades y pérdidas:** Las utilidades y las eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción de sus aportes.- **CUARTO:** Los actuales y únicos socios modifican el título tercero del pacto primitivo social, en el siguiente sentido: El objeto de la sociedad es toda clase de actividad relacionada con servicios de hotelería, banquetería, restaurantes, casinos,

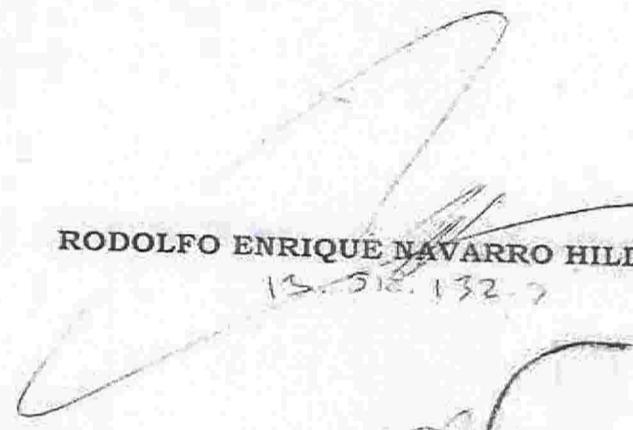


distribución, exportación, importación de insumos y artículos para gastronomía, preparación de alimentos de todas las clases y variedades que en el manejo del mismo se abrieran o a futuro se descubrieran y en general todo lo relacionado con el giro de comidas o actividades relacionadas con él. El transporte terrestre de carga o pasajeros por cuenta propia o de terceros, en camiones, camionetas, furgones o vehículos de carga en general, propios o arrendados o de terceros dentro o fuera del territorio nacional. **QUINTO:** En éste acto, los comparecientes por si, y en la representación que puedan investir por la sociedad se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que no tienen cargo ni cobro alguno que hacerse.- **SEXTO:** En lo no modificado rige plenamente el pacto social primitivo.- Se faculta al portador de copia autorizada para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones, que fueren necesarias, en los registros respectivos.- Minuta redactada por la abogado doña Pía Andrea Acevedo Moreno.- En comprobante y previa lectura firman y ratifican en conjunto con la Ministro de Fe que autoriza.- Se da copias. Doy Fe.-

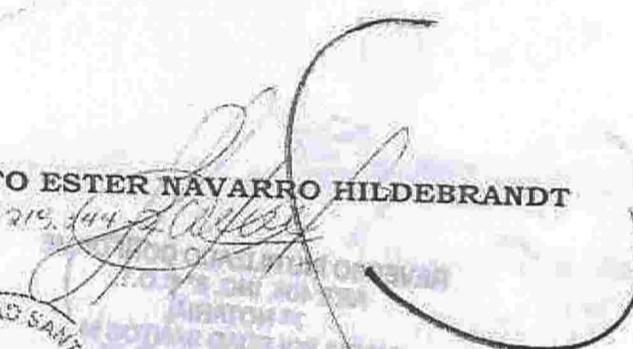

CARMEN ÚRSULA HILDEBRANDT SCHULER

7341218-2

 **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**
NOTARIO PUBLICO TITULAR 7ª NOTARIA
Huérfanos 1160 - ENTREPISO
Teléfono 6516114 fax 6516118
E-mail juanCarlos@elsantosantos.cl
SANTIAGO DE CHILE


RODOLFO ENRIQUE NAVARRO HILDEBRANDT

19.512.132.7


LORETO ESTER NAVARRO HILDEBRANDT

19.719.244.7



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PUBLICO TITULAR

SEPTIMA NOTARIA DE SANTIAGO



VALOR

INTERNO

COLETA

13844-23.D.1.C.09.13

 **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ.**
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Huérfanos 1160 - ENTREPISO
E-mail: juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE.



REPERTORIO N° 13.844-2009.-

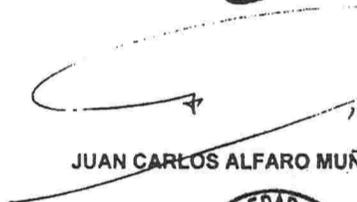
Jca.

**PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO
MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

"NAVARRO & HILDEBRANDT LIMITADA."



.....
En Santiago, República de Chile, a veintitrés de Diciembre de dos mil nueve. **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, de este domicilio calle Huérfanos mil ciento sesenta, entrepiso, Comuna de Santiago, Certifica que en el día de hoy a solicitud de don **JUAN CARLOS ALFARO MUÑOZ**, chileno, soltero, Empleado, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos mil ciento sesenta, entrepiso, Santiago. Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número diez millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cinco guión seis protocoliza el final de sus Registros de Instrumentos Públicos, correspondiente al mes y año en curso bajo el número ciento noventa y tres, un documento que contiene en dos hojas la **PROTOCOLIZACION DEL EXTRACTO DE LA MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, " NAVARRO & HILDEBRANDT LIMITADA."** - En comprobante y previa lectura se ratifica y firma. - Se da copia. Doy fe. - 


JUAN CARLOS ALFARO MUÑOZ.


MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO TITULAR
SEPTIMA NOTARIA-SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
23 DIC 2009
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PÚBLICO
7ª NOTARÍA DE SANTIAGO

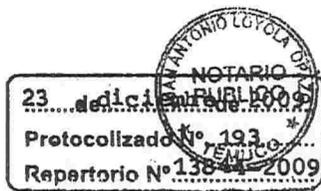


VALOR
C/S
P. INTERNO
49824
ETA



EXTRACTO

"Navarro & Hildebrandt Limitada"



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Público Titular Santiago, Huérfanos 1160, entpiso, certifico: Por escritura hoy ante mí: **CARMEN ÚRSULA HILDEBRANDT SCHULER** y **RODOLFO ENRIQUE NAVARRO HILDEBRANDT**, ambos domiciliados Holanda 1094 departamento 804 y **LORETO ESTER NAVARRO HILDEBRANDT**, Los Leones 1615 departamento 202, todos Providencia, Santiago, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada "Navarro & Hildebrandt Limitada", Nombre de Fantasía "Landhaus Ltda.", constituida 23/11/09 Notario Público Santiago Maria Santos Muñoz, extracto inscrito Fjs. 57.251 N° 39.789 del Reg. Comercio Santiago, año 2009, en el siguiente sentido: **Cesión de derechos:** Rodolfo Navarro Hildebrandt, vende, cede y transfiere los derechos que le corresponden en la sociedad a: A) Loreto Navarro Hildebrandt, compra y adquiere para sí el 10% de los derechos sociales. B) Carmen Hildebrandt Schuler, compra y adquiere para sí el 40% de los derechos sociales. Producto de la cesión de derechos, los actuales y únicos socios son Doña Carmen Hildebrandt Schuler, con un 90% de los derechos sociales y doña Loreto Navarro Hildebrandt, con un 10% de los derechos sociales.- **Reparto de utilidades y pérdidas:** Las utilidades y las eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción de sus aportes.- Los actuales y únicos socios modifican título tercero pacto primitivo social, en el siguiente sentido: El objeto de la sociedad es toda clase de actividad relacionada con servicios de hotelería, banquetería, restaurantes, casinos, distribución, exportación, importación de insumos y artículos para gastronomía, preparación de alimentos de todas las clases y variedades que en el manejo del mismo se abrieran o a futuro se descubrieran y en general todo lo relacionado con el giro de comidas o actividades relacionadas con él. El transporte terrestre de carga o pasajeros por cuenta propia o de terceros, en camiones, camionetas, furgones o vehículos de carga en general, propios o arrendados o de terceros dentro o fuera del territorio nacional. En lo no modificado rige plenamente el pacto social primitivo Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14 de diciembre de 2009.



Mivi

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede esta conforme al documento que he tenido a la vista
0.6 ENE. 2010



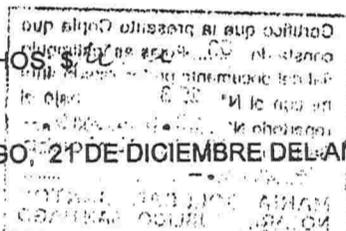
REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD **NAVARRO & HILDEBRANDT LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **45895**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **61863** NUMERO **43335** DEL AÑO **2009**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **57251** NUMERO **39789** DEL AÑO **2009**

DERECHOS:

SANTIAGO, 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009



EXTRACTO

Maria Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular Santiago, Huérfanos 1160, entropiso, certifica: Por escritura hoy ante mí: Carmen Úrsula Hildebrandt Schuler y Rodolfo Enrique Navarro Hildebrandt, ambos domiciliados Holanda 1094 departamento 804 y Loreto Ester Navarro Hildebrandt, Los Leones 1615 departamento 202, todos Providencia, Santiago, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada "Navarro & Hildebrandt Limitada", Nombre de Fantasía "Landhaus Ltda", constituida 23/11/09 Notario Público Santiago María Santos Muñoz, extracto inscrito Fjs. 5° 251 N° 39.789 del Reg. Comercio Santiago, año 2009, en el siguiente sentido: Cesión de derechos: Rodolfo Navarro Hildebrandt, vende, cede y transfiere los derechos que le corresponden en la sociedad a: A) Loreto Navarro Hildebrandt, compra y adquiere para sí el 10% de los derechos sociales. B) Carmen Hildebrandt Schuler, compra y adquiere para sí el 40% de los derechos sociales. Producto de la cesión de derechos, los actuales y únicos socios son Doña Carmen Hildebrandt Schuler, con un 90% de los derechos sociales y doña Loreto Navarro Hildebrandt, con un 10% de los derechos sociales.- Reparto de utilidades y pérdidas: Las utilidades y las eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción de sus aportes.- Los actuales y únicos socios modifican título tercero pacto primitivo social, en el siguiente sentido: El objeto de la sociedad es toda clase de actividad relacionada con servicios de hotelería, banquetería, restaurantes, casinos, distribución, exportación, importación de insumos y artículos para gastronomía, preparación de alimentos de todas las clases y variedades que en el manejo del mismo se abrieran o a futuro se descubrieran y en general todo lo relacionado con el giro de comidas o actividades relacionadas con él. El transporte terrestre de carga o pasajeros por cuenta propia o de terceros, en camiones, camionetas, furgones o vehículos de carga en general, propios o arrendados o de terceros dentro o fuera del territorio nacional. En lo no modificado rige plenamente el pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14 de diciembre de 2009.



Certifico que la presente Copia que consta de 03 Fojas es testimonio fiel del documento protocolizado ante mí con el N° 193, bajo el repertorio N° 13.844-2009. Santiago, a 23 de diciembre de 2009.

MARIA SOLEDAD SANTOS NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



CERTIFICO: Con la frecuencia que antecede esta escritura el documento que he tenido a la vista TEMUCO 06 ENE. 2010





B/MMT

Nº 43335

MODIFICACION

AVARRO & HILDE-

RANDT LIMITADA

ep: 45895

: 4189710

Santiago, veintiuno de Diciembre del año dos mil
1 nueve.- A requerimiento de don Rodolfo Navarro H.,
2 procedo a inscribir lo siguiente: MARIA SOLEDAD SAN-
3 TOS MUÑOZ, Notario Público Titular Santiago, Huérfa-
4 nos mil ciento sesenta, entrepiso, certifico: Por
5 escritura hoy ante mi: CARMEN ÚRSULA HILDEBRANDT
6 SCHULER y RODOLFO ENRIQUE NAVARRO HILDEBRANDT, ambos
7 domiciliados Holanda mil noventa y cuatro departa-
8 mento ochocientos cuatro y LORETO ESTER NAVARRO HIL-
9 DEBRANDT, Los Leones mil seiscientos quince departa-
10 mento doscientos dos, todos Providencia, Santiago,
11 modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada
12 "Navarro & Hildebrandt Limitada", Nombre de Fantasía
13 "Landhaus Ltda.", constituida veintitrés/once/cero
14 nueve Notario Público Santiago María Santos Muñoz,
15 extracto inscrito Fojas cincuenta y siete mil dos-
16 cientos cincuenta y uno Número treinta y nueve mil
17 setecientos ochenta y nueve del Registro Comercio
18 Santiago, año dos mil nueve, en el siguiente senti-
19 do: Cesión de derechos: Rodolfo Navarro Hildebrandt,
20 vende, cede y transfiere los derechos que le corres-
21 ponden en la sociedad a: A) Loreto Navarro Hilde-
22 brandt, compra y adquiere para sí el diez por ciento
23 de los derechos sociales. B) Carmen Hildebrandt
24 Schuler, compra y adquiere para sí el cuarenta por
25 ciento de los derechos sociales. Producto de la ce-
26 sión de derechos, los actuales y únicos socios son
27 Doña Carmen Hildebrandt Schuler, con un noventa por
28 ciento de los derechos sociales y doña Loreto Nava-
29 rro Hildebrandt, con un diez por ciento de los dere-
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

chos sociales.- Reparto de utilidades y pérdidas:

1 Las utilidades y las eventuales pérdidas se reparti-
2 rán entre los socios en proporción de sus aportes.-
3 Los actuales y únicos socios modifican título terce-
4 ro pacto primitivo social, en el siguiente sentido:
5 El objeto de la sociedad es toda clase de actividad
6 relacionada con servicios de hotelería, banquetería,
7 restaurantes, casinos, distribución, exportación,
8 importación de insumos y artículos para gastronomía,
9 preparación de alimentos de todas las clases y va-
10 riedades que en el manejo del mismo se abrieran o a
11 futuro se descubrieran y en general todo lo relacio-
12 nado con el giro de comidas o actividades relaciona-
13 das con él. El transporte terrestre de carga o pasa-
14 jeros por cuenta propia o de terceros, en camiones,
15 camionetas, furgones o vehículos de carga en gene-
16 ral, propios o arrendados o de terceros dentro o
17 fuera del territorio nacional. En lo no modificado
18 rige plenamente el pacto social primitivo. Demás es-
19 tipulaciones escritura extractada. Santiago, catorce
20 de diciembre de dos mil nueve.- Hay firma ilegible.-
21 Se anotó al margen de la inscripción de fojas 57251
22 número 39789 del año 2009.- El extracto materia de
23 la presente inscripción, queda agregado al final del
24 bimestre de Comercio en curso. Francisco Barriga V.
25 CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CON-
26 FORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.-
27 Santiago, Lunes, 21 de Diciembre de 2009 Drs: \$2.600
28
29
30

